



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 25 NOV 2021

PROCESO VERBAL RAD. 2013-0333

Se ingresó el expediente al Despacho con el fin de atender el pedimento elevado por el apoderado de la parte aquí demandante, el cual radicó en el correo institucional de este Juzgado el 24 de noviembre de 2021 –impreso y agregado a folios 929 a 932-; motivo por el cual se dispone lo siguiente:

Ampliase a diez (10) días más el lapso para que el extremo actor presente la experticia ordenada por este Juzgado en la audiencia llevada a cabo el pasado 9 de noviembre de 2021 –ver acta a folios 817 y 818-.

Así las cosas, una vez se allegue el dictamen se dará aplicación a la disposición del artículo 231 del Código General del Proceso¹, por lo que transcurridos diez (10) días desde su presentación, se realizará la audiencia de instrucción y juzgamiento que estaba prevista para el 1 de diciembre de 2021 a la hora de las 08:30 a.m., la cual se reprogramará en su debida oportunidad, atendiendo la inteligencia del artículo citado.

De otro lado, para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la aquí demandada **Isabel Varela de Chávez**, justificó en los términos de ley su inasistencia a la audiencia del pasado 9 de noviembre de 2021 -ver folios 820 y 821-.

Asimismo, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen convenientes, las carpetas que contienen los documentos relacionados con la solicitud de crédito con la otrora entidad **Telecom** y de la reclamación del crédito e hipoteca radicada en el extinto proceso de liquidación de la señora **Isabel Varela de Chávez**, la cual fue presentada en el correo institucional de este Juzgado el 22 de noviembre de 2021, por parte del abogado de la vinculada **Par y Parapat** –impresa y agregada a folios 822 a 923 y 924 a 928-.

Por último, téngase por agregado al expediente el certificado de tradición actualizado y que corresponde al bien inmueble involucrado en el presente juicio, el cual fue allegado por el mandatario judicial de la actora a folios 931 a 932.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>24</u> , hoy <u>26 NOV. 2021</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--

¹ "Artículo 231.- Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual sólo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen. (...)".